

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ORDEN de 18 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXOS



ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA/CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
EL HIERRO	FRONTERA	380130008	TIGADAY	38011625	I.E.S. ROQUES DE SALMOR
FUERTEVENTURA	ANTIGÜA	350030002	ANTIGUA	35000173	C.E.O. ANTIGUA
PAJARA	350140005	OLIVA (LA)	35010452	I.E.S. LA OLIVA	
					PUERTO DEL ROSARIO
TUINEJE	350170009	PUERTO DEL ROSARIO	35006187	I.E.S. PUERTO DEL ROSARIO	
					GRAN CANARIA
AGÜIMES	350300004	GRAN TARAIAL	35009887	I.E.S. GRAN TARAIAL	
					AGÜIMES
ARUCAS	350020001	AGÜIMES	35000082	I.E.S. JOAQUIN ARTILES	
					INGENIO
INGENIO	350020005	CRUCE DE ARINAGA	35007179	C.E.O. ATIS TIRMA	
					INGENIO
INGENIO	350080003	BAÑADEROS	35000380	I.E.S. DOMINGO RIVERO	
					INGENIO
INGENIO	350080008	FIRGAS	35000448	C.E.O. BAÑADEROS	
					INGENIO
INGENIO	350090008	SAN ISIDRO	35000628	I.E.S. SAULO TORON	
					INGENIO
INGENIO	350110002	INGENIQ	35010488	I.E.S. EL CARRIZAL	

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	LAS PALMAS DE G.C.	350160019	MARZAGAN	35008691	I.E.S. OMayra Sanchez
		350160024	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	35002972	I.E.S. ALONSO QUESADA
				35007350	I.E.S. CRUZ DE PIEDRA
				35008470	I.E.S. EL BATAN
				35009577	I.E.S. EL RINCON
				35001517	I.E.S. EXTREMADURA
				35009395	I.E.S. FERIA DEL ATLANTICO
				35001293	I.E.S. FRANCHY ROCA
				35008618	I.E.S. FRANCISCO HDEZ. MONZON
				35007994	I.E.S. GUANARTEME
				35002923	I.E.S. ISABEL DE ESPAÑA
				35003393	I.E.S. ISLAS CANARIAS
				35003332	I.E.S. LA ISLETA
				35002960	I.E.S. LA MINILLA
				35009139	I.E.S. LA VEGA DE SAN JOSE
				35007842	I.E.S. LOMO APOLINARIO
				35008561	I.E.S. MESA Y LOPEZ
				35001426	I.E.S. NAVARRA
				35009899	I.E.S. NUEVA ISLETA TONY GALLARDO
				35009322	I.E.S. PABLO MONTESINOS
				35002911	I.E.S. PEREZ GALDOS
				35002984	I.E.S. POLITECNICO LAS PALMAS
				35009383	I.E.S. PRIMERO DE MAYO
				35001436	I.E.S. RAMON MENENDEZ PIDAL
				35008767	I.E.S. SAN CRISTOBAL
				35002959	I.E.S. SANTA TERESA DE JESUS
				35010208	I.E.S. SCHAMANN
				35010439	I.E.S. SCHAMANN-SIETE PALMAS
				35007891	I.E.S. SIMON PEREZ
				35010427	I.E.S. TARAHALES
				35002947	I.E.S. TOMAS MORALES
				35003058	I.F.P. SAN ANTONIO
		350160034	TAFIRA ALTA	35003460	I.E.S. TAFIRA
		350160035	TAFIRA BAJA	35003563	I.E.S. FELO MONZON GRAU BASSAS
		350160036	TAMARACEITE	35009711	I.E.S. CAIRASCO DE FIGUEROA
				35010403	I.E.S. TAMARACEITE
	MOGAN	350120003	ARGUINEGUIN	35010105	I.E.S. ARGUINEGUIN
		350120022	MOGAN	35000835	C.E.O. MOGAN
	MOYA	350130014	MOYA	35009565	I.E.S. DORAMAS
	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	350190009	CASTILLO DEL ROMERAL	35003733	C.E.O. PANCHO GUERRA
		350190020	MASPALOMAS	35010282	I.E.S. AMURGA (ANTES MASPALOMAS III)
				35008643	I.E.S. FARO DE MASPALOMAS
				35007064	I.E.S. TAMARA
		350190030	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	35003812	C.E.O. TUNTE
		350190033	TABLERO (EL)	35003848	C.E.O. EL TABLERO I (AGUAÑAC)
	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	350200006	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	35009875	I.E.S. SAN NICOLAS DE TOLENTINO

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
LA GOMERA	SANTA BRIGIDA	350210007	SANTA BRIGIDA	35010129	I.E.S. SANTA BRIGIDA
	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	350220002	DOCTORAL (EL)	35010415	I.E.S. DOCTORAL
		350220011	SARDINA	35003976	I.E.S. TAMOGANTE
		350220013	VECINDARIO	35010130	I.E.S. GRAN CANARIA
				35009401	I.E.S. JOSE ZERPA
				35004038	I.E.S. SANTA LUCIA
				35007854	I.E.S. VECINDARIO
	SANTA MARIA DE GUIA	350230006	CASAS DE AGUILAR	35004041	C.E.O. LUJAN PEREZ
		350230013	SANTA MARIA DE GUIA DE G.C.	35004105	I.E.S. STA. MARIA DE GUIA 1
				35004130	I.E.S. STA. MARIA DE GUIA 2
	TEJEDA	350250013	TEJEDA	35004245	C.E.O. TEJEDA
	TELDE	350260003	CALERO (EL)	35008411	I.E.S. EL CALERO
		350260006	CASAS NUEVAS	35008348	I.E.S. CASAS NUEVAS
		350260020	HUESAS (LAS)	35008851	I.E.S. LAS HUESAS
		350260022	JINAMAR	35008287	I.E.S. AGUSTIN MILLARES SALL
				35008299	I.E.S. FERNANDO SAGASETA
				35008597	I.E.S. JINAMAR 2
				35010142	I.E.S. JINAMAR 3
		350260041	SAN ISIDRO	35007945	I.E.S. GUILLERMINA BRITO
		350260044	TELDE	35010294	I.E.S. ARNAO
				35004432	I.E.S. JOSE ARENCIBIA GIL
				35010154	I.E.S. LOMO DE LA HERRADURA
				35008068	I.E.S. PROF. JOSE FRUGONI P. (LA ROCHA)
				35007898	I.E.S. PROFESOR ANTONIO CABRERA PEREZ
		350260046	VALLE DE LOS NUEVE	35005056	I.E.S. NTRA. SRA. DEL PILAR
	TEROR	350270008	TEROR	35010269	I.E.S. TEROR
	VALLESECO	350320010	VALLESECO	35004713	C.E.O. REY JUAN CARLOS I
VALSEQUILLO	350310020	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	35008641	I.E.S. VALSEQUILLO	
VEGA DE SAN MATEO	350330011	VEGA DE SAN MATEO	35009589	I.E.S. VEGA DE SAN MATEO	
ALAJERO	380030007	PLAYA DE SANTIAGO	38000202	C.E.O. SANTIAGO APOSTOL	
HERMIGUA	380210009	HERMIGUA	38001814	C.E.O. MARIO LHERMET VALLIER	

Isla	Municipio	Localidad		Centro		
		Código	Denominación	Código	Denominación	
LA PALMA	S. SEBASTIAN DE LA GOMERA	380360016	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	38011583	I.E.S. SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	
	VALLE GRAN REY	380490002	CALERA (LA)	38007439	C.E.O. NEREIDA DIAZ ABREU	
	VALLEHERMOSO	380500023	VALLEHERMOSO	38011813	I.E.S. POETA GARCIA CABRERA	
	BARLOVENTO	380070001	BARLOVENTO	38000470	C.E.O. BARLOVENTO	
	BREÑA BAJA	380090001	BREÑA BAJA O SAN JOSE	38012010	I.E.S. BREÑA BAJA	
	LOS LLANOS DE ARIDANE	380240005	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	38003197	I.E.S. EUSEBIO BARRETO LORENZO	
	PUNTAGORDA	380290003	PUNTAGORDA	38003276	I.E.S. JOSE MARIA PEREZ PULIDO	
	SAN ANDRES Y SAUCES	380330016	SAUCES (LOS)	38011601	I.E.S. PUNTAGORDA	
	SANTA CRUZ DE LA PALMA	380370023	SANTA CRUZ DE LA PALMA	38011339	I.E.S. SAN ANDRES Y SAUCES	
	TAZACORTE	380450007	TAZACORTE	38005081	I.E.S. ALONSO PEREZ DIAZ	
	TIJARAFE	380470007	TIJARAFE	38005078	I.E.S. LUIS COBIELLA CUEVAS	
	VILLA DE MAZO	380530010	PUEBLO (EL)	38005066	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	
	LANZAROTE	ARRECIFE	350040003	ARRECIFE	38007075	C.E.O. JUAN XXIII
	HARIA	350100004	HARIA	38007269	C.E.O. TIJARAFE	
SAN BARTOLOME	350180006	SAN BARTOLOME	38008419	I.E.S. VILLA DE MAZO		
TEGUISE	350240017	TEGUISE	35006205	I.E.S. AGUSTIN ESPINOSA		
TIAS	350280008	TIAS	35010373	I.E.S. ARRECIFE		
TINAJO	350290004	TINAJO	35000288	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE		
			35009191	I.E.S. CESAR MANRIQUE		
			35007398	I.E.S. LAS SALINAS		
			35000321	I.E.S. ZONZAMAS		
			35009206	I.E.S. HARIA		
			35009221	I.E.S. SAN BARTOLOME		
			35009838	I.E.S. TEGUISE		
			35010348	I.E.S. TIAS		
			35010397	I.E.S. TINAJO		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
TENERIFE	YAIZA	350340007	YAIZA	35009218	I.E.S. YAIZA
	ADEJE	380010001	ADEJE	38010852	I.E.S. ADEJE
	ARAFO	380040001	ARAFO	38000238	C.E.O. ANDRES OROZCO
	ARICO	380050002	ARICO O LOMO DE ARICO	38011868	I.E.S. ARICO
	ARONA	380080005	CRISTIANOS (LOS)	38010712	I.E.S. LOS CRISTIANOS
		380080006	GALLETAS (LAS)	38011844	I.E.S. LAS GALLETAS
	BUENAVISTA DEL NORTE	380100001	BUENAVISTA DEL NORTE	38006174	I.E.S. BUENAVISTA DEL NORTE
	CANDELARIA	380110004	CANDELARIA	38011194	I.E.S. CANDELARIA
				38011998	I.E.S. PUNTALARGA
	EL ROSARIO	380320003	ESPERANZA (LA)	38004384	C.E.O. LEONCIO RODRIGUEZ
	GARACHICO	380150003	GARACHICO	38008663	I.E.S. GARACHICO
	GRANADILLA DE ABONA	380170012	GRANADILLA DE ABONA	38011315	I.E.S. GRANADILLA DE ABONA
		380170017	SAN ISIDRO	38010967	I.E.S. MAGALLANES
	GUIA DE ISORA	380190008	GUIA DE ISORA	38001553	I.E.S. MANUEL MARTIN GONZALEZ
	GÓIMAR			38008318	I.E.S. TAGARA (FUT. IES ALCALA)
		380200006	GÓIMAR	38001671	I.E.S. GUIMAR
	ICOD DE LOS VINOS			38001844	I.E.S. MENCEY ACAIMO
		380220007	ICOD DE LOS VINOS	38002089	I.E.S. LUCAS MARTIN ESPINO
	LA GUANCHA			38002077	I.E.S. NICOLAS ESTEVEZ BORGES
		380180003	GUANCHA (LA)	38002065	I.E.S. SAN MARCOS
	LA LAGUNA			38008572	I.E.S. LA GUANCHA
		380230004	CUESTA (LA)	38010797	I.E.S. BARRIO LA SALUD
		380230007	GENETO	38008341	I.E.S. SAN HERMENEGILDO
		380230017	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	38010414	I.E.S. GENETO
				38002831	I.E.S. CANARIAS CABRERA PINTO
			38010700	I.E.S. DOMINGO PEREZ MINIK	
			38008717	I.E.S. JOSE DE ANCHIETA	
			38002791	I.E.S. LA LABORAL DE LA LAGUNA	
			38002821	I.E.S. LA LAGUNA	
			38008675	I.E.S. SAN BENITO	
			38002808	I.E.S. VIERA Y CLAVIJO	

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380230019	TACO	38002879	I.E.S. MARINA CEBRIAN
				38002818	I.E.S. PADRE ANCHIETA
				38011509	I.E.S. SAN MATIAS
		380230020	TEJINA	38003057	I.E.S. ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ
		380230021	VALLE DE GUERRA	38011522	I.E.S. VALLE GUERRA
	LA MATANZA DE ACENTEJO	380250001	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	38011200	I.E.S. LA MATANZA
	LA OROTAVA	380280001	AGUAMANSA	38003409	C.E.O. MANUÉL DE FALLA
		380280019	OROTAVA (LA)	38010979	I.E.S. MAYORAZGO
				38010724	I.E.S. RAFAEL AROZARENA
				38003574	I.E.S. VILLALBA HERVAS
		380280025	SAN ANTONIO	38003831	I.E.S. LA OROTAVA
	LA VICTORIA DE ACENTEJO	380510005	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	38007713	C.E.O. PRINCIPE FELIPE
				38011212	I.E.S. LA VICTORIA
	LOS REALEJOS	380310007	ICOD EL ALTO	38004177	C.E.O. LA PARED
		380310016	REALEJO ALTO	38010773	I.E.S. MENCEY BENCOMO
				38004311	I.E.S. REALEJOS
	LOS SILOS	380420008	SILOS (LOS)	38010803	I.E.S. DAUTE-LOS SILOS
	PUERTO DE LA CRUZ	380280004	PUERTO DE LA CRUZ	38003983	I.E.S. AGUSTIN DE BETHENCOURT
				38003999	I.E.S. PUERTO DE LA CRUZ
		380280006	VERA (LA)	38011546	I.E.S. MARIA PEREZ TRUJILLO
	SAN JUAN DE LA RAMBLA	380340008	QUEVEDOS (LOS)	38011510	I.E.S. SAN JUAN DE LA RAMBLA
	SANTA CRUZ DE TENERIFE	380380003	BARRANCO GRANDE	38004347	C.E.O. BETHENCOURT Y MOLINA
		380380023	SAN ANDRES	38010131	I.E.S. BARRIO SAN ANDRES
		380380025	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38005558	C.E.O. HNOS. ESTEVANEZ MURPHY
				38009892	I.E.S. ANAGA
				38010840	I.E.S. AÑAZA
				38006150	I.E.S. ANDRES BELLO
				38011145	I.E.S. BENITO PEREZ ARMAS
				38006228	I.E.S. CESAR MANRIQUE
				38011133	I.E.S. EL CHAPATAL
				38009199	I.E.S. HERMANOS GARCIA CABRERA
				38010827	I.E.S. LAS INDIAS
				38011859	I.E.S. LAS VEREDILLAS
				38009709	I.E.S. LOS GLADIOLOS
				38009102	I.E.S. OFRA
				38006149	I.E.S. POETA VIANA
				38011984	I.E.S. SAN SEBASTIAN-EL MERCADO
				38006162	I.E.S. TEOBALDO POWER
				38006204	I.E.S. TOMAS DE IRIARTE
				38005297	I.E.S. VIRGEN DE CANDELARIA

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380380027	SOBRADILLO (EL)	38010839	I.E.S. EL SOBRADILLO
	SANTA URSULA	380390006	SANTA URSULA	38010815	I.E.S. SANTA URSULA
	SANTIAGO DEL TEIDE	380400007	TAMAIMO	38011856	I.E.S. TAMAIMO
	SAUZAL	380410001	RAVELO	38010992	I.E.S. SABINO BERTHELOT
		380410002	SAUZAL	38010894	I.E.S. SAN NICOLAS
	TACORONTE	380430002	AGUA GARCIA	38011595	I.E.S. BARRANCO DE LAS LAJAS
		380430011	NARANJEROS (LOS)	38011157	I.E.S. LOS NARANJEROS
		380430016	TACORONTE	38011327	I.E.S. TACORONTE-OSCAR DOMINGUEZ
	TANQUE	380440001	CRUZ GRANDE	38007026	C.E.O. MIGUEL DE CERVANTES
	TEGUESTE	380460015	TEGUESTE	38011777	I.E.S. TEGUESTE
Total Centros:		207			

ANEXO II

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
EL HIERRO	VALVERDE	380480022	VALVERDE	38011017	E.O.I. VALVERDE
FUERTEVENTURA	PUERTO DEL ROSARIO	350170009	PUERTO DEL ROSARIO	35009450	E.O.I. PUERTO DEL ROSARIO
	TUINEJE	350300004	GRAN TARAJAL	35600771	E.O.I. GRAN TARAJAL
GRAN CANARIA	ARUCAS	350080002	ARUCAS	35009772	E.O.I. ARUCAS
	INGENIO	350110002	INGENIO	35009784	E.O.I. INGENIO
	LAS PALMAS DE G.C.	350180024	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	35008381	E.O.I. LAS PALMAS
				35001631	E.O.I. LAS PALMAS 2
	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	350190020	MASPALOMAS	35009735	E.O.I. MASPALOMAS

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	35020008	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	35600561	E.O.I. SAN NICOLAS DE TOLENTINO
	SANTA BRIGIDA	350210007	SANTA BRIGIDA	35009796	E.O.I. SANTA BRIGIDA
	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	350220013	VECINDARIO	35009814	E.O.I. SANTA LUCIA
	SANTA MARIA DE GUIA	350230013	SANTA MARIA DE GUIA DE G.C.	35009802	E.O.I. SANTA MARIA DE GUIA
	TELDE	350260044	TELDE	35009826	E.O.I. TELDE
	LA GOMERA	S. SEBASTIAN DE LA GOMERA	380360016	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	38011170
	VALLE GRAN REY	380490002	CALERA (LA)	38600002	E.O.I. VALLE GRAN REY
LA PALMA	LOS LLANOS DE ARIDANE	380240005	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	38011561	E.O.I. LOS LLANOS DE ARIDANE
	SANTA CRUZ DE LA PALMA	380370023	SANTA CRUZ DE LA PALMA	38011182	E.O.I. S/C DE LA PALMA
LANZAROTE	ARRECIFE	350040003	ARRECIFE	35009723	E.O.I. ARRECIFE
TENERIFE	ARONA	380060005	CRISTIANOS (LOS)	38011169	E.O.I. LOS CRISTIANOS
	GUIA DE ISORA	380190008	GUIA DE ISORA	38011251	E.O.I. GUIA DE ISORA
	GÓIMAR	380200006	GÓIMAR	38011246	E.O.I. GUMAR
	ICOD DE LOS VINOS	380220007	ICOD DE LOS VINOS	38011261	E.O.I. ICOD DE LOS VINOS
	LA LAGUNA	380230017	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	38011273	E.O.I. LA LAGUNA
	LA OROTAVA	380260019	OROTAVA (LA)	38011285	E.O.I. LA OROTAVA
	PUERTO DE LA CRUZ	380280004	PUERTO DE LA CRUZ	38011297	E.O.I. PUERTO DE LA CRUZ
	SANTA CRUZ DE TENERIFE	380380025	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38009916	E.O.I. S/C DE TENERIFE

Total Centros: 26

ANEXO III

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO/CUERPO DE MAESTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE G.C.	350160024	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	35003034	E.A. GRAN CANARIA
LA PALMA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	380370023	SANTA CRUZ DE LA PALMA	38005091	E.A. S/C DE LA PALMA
LANZAROTE	ARRECIFE	350040003	ARRECIFE	35000308	E.A. PANCHO LASSO
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	380380025	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38006253	E.A. FERNANDO ESTEVEZ
Total Centros:		4			

ANEXO IV

ORDEN DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.		
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.....	6,00 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático..... A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,00 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escuelas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.....	1,50 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

<p>Para los funcionarios obligados a concurrir por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de cometido o reubicación de recursos, por provisorio de la obtención de correspondencia forzosa o, en su caso, por provisorio expresado con carácter definitivo de su plaza en los términos que se establecen en el apartado 4.5 de la base octava de la convocatoria, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que establece el apartado 8.2 de la base octava de la convocatoria, se considerará como plaza desde la que participen, a los fines de determinar los servicios a que se refiere esta apartado, la última servida con carácter definitivo al que se accediera, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les reconozca el tiempo de prestación de los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les ha servido. Para el caso de producidos alternados por suspensiones consecutivas de plaza, se acumularán correspondientemente los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron asignadas.</p> <p>En el supuesto de que el progenitor afectado no hubiera desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los otros establecidos en siguientes preceptos: 1 punto por cada año con destino provisorio.</p> <p>Igualmente, los previos a efectos de sueldos se aplicarán a los funcionarios que participen desde el destino asignado en cumplimiento de sus obligaciones de sueldos con carácter de reubicación.</p>	<p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberse expresado la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les considere como provisorio en el centro desde el que continúan los servicios que acreditan en el centro en el que se les registró la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisorio con posterioridad a la citada reubicación. Este mismo criterio se aplicará a quienes no hubieran prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provisorio de la obtención de correspondencia forzosa.</p> <p>1.2.3.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participen por primera vez con carácter voluntario optan en su solicitud por la prestación correspondiente a uno subalterno en sujeción de la correspondencia al subalterno.</p> <p>1.2.4.- En la forma que se especifica en la nota Tercera de esta base. (Ver nota tercera).</p> <p>Por cada año de servicio: 1,00 punto</p>
--	---

<p>1.2.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas de carrera a las que se refiere la LOCE de Grupo inferior:</p>	<p>Preceptos relativos a cumplimiento del Título Administrativo o correspondencia con diligencias de los distintos procedimientos y casos que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>	<p>0,75 puntos</p>
<p>1.2.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Cuadro desde el que se concurre o en punto al que se está adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimosegunda de la Ley de Medidas para la reforma de la Policía Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la dirección, dependientes de la Administración educativa siempre que con esas atribuciones de subalterno impliquen pérdida de su destino forzoso.</p> <p>En los supuestos de subalterno, el tiempo que transcurra desde su finalización hasta la participación en esta concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda).</p> <p>Por el primero y segundo año Por el tercer año Por el cuarto y quinto año Por el sexto año Por el séptimo y octavo año Por el noveno año Por el décimo y siguientes</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concurre.</p>	<p>Preceptos relativos a cumplimiento del Título Administrativo, con diligencias de postulación en el centro desde el que se concurre.</p>	<p>2,00 puntos por año 3,00 puntos 4,00 puntos por año 5,00 puntos 4,00 puntos por año 3,00 puntos 2,00 puntos por año</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	MÉRITOS	VALORACIÓN
<p>1.2.4. - Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que depende, como de especial dificultad, se atribuirá a la promoción del subgrupo 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:</p>		<p>Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.</p>	
<p>Por el primero y segundo año</p>	1,00 punto por año		
<p>Por el tercer año</p>	1,50 puntos		
<p>Por el cuarto y quinto año</p>	2,00 puntos por año		
<p>Por el sexto año</p>	2,00 puntos		
<p>Por el séptimo y octavo año</p>	2,00 puntos por año		
<p>Por el noveno año</p>	1,50 puntos		
<p>Por el décimo y siguientes</p>	1,00 punto por año		
<p>1.3. MÉRITOS ACADÉMICOS</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p>	MÁXIMO 10,00 PUNTOS		
<p>1.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios:</p> <p>-Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.</p>	5,00 puntos	<p>-Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.</p> <p>-Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo de concurso.</p> <p>-Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo de concurso.</p> <p>-Por el título de Doctor en otras licenciaturas.</p> <p>-Por premio extraordinario en otro Doctorado.</p> <p>-Por premio extraordinario en otras licenciaturas.</p> <p>1.3.2.-Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorará de la forma siguiente:</p> <p>-Titulaciones de primer ciclo: Per la segunda y restantes diplomaturas, licenciaturas Técnicas, Arquitecturas Técnicas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitecturas e Ingenierías.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	<p>1,00 punto</p> <p>0,50 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>

<p>Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cojeada o compulsada de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cojeada o compulsada de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Fotocopia cojeada o compulsada del Título de Doctor o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 y fotocopia cojeada o compulsada de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cojeada o compulsada de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988.</p> <p>Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cojeada o compulsada de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988.</p> <p>Fotocopia cojeada o compulsada de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>			
--	--	--	--

<p>-Tribuciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura e Ingenierías de Edificación, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorada, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>1.1.3.-Tribuciones de conocimientos de idiomas especiales.</p> <p>Las titulaciones de las especialidades de idiomas especiales otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros varios de Idiomas o Dúplex, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música y Danza: grado medio 1,00 punto - Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> - Ciclo elemental 1,00 punto - Ciclo superior 1,00 punto <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas según los dos ciclos.</p>	<p>3,00 puntos</p>	<p>Fotocopia cojiada o computada de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de las dietas de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1982. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la especialidad de los mismos.</p>
<p>1.1.4.- Por otras empresas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre las especialidades científicas y técnicas de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opta el participante, o relacionadas con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por las Administraciones educativas, por Instituciones del ámbito de hecho que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones prechadas, así como las organizadas por las Universidades.</p>	<p>Hasta 4,00 puntos</p> <p>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</p>	<p>Fotocopia cojiada o computada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. En el caso de cursos organizados por Instituciones del ámbito de hecho, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.</p>

<p>-Se puntuará 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superiores acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vayan expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>1.1.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....</p> <p>1.1.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Grupo por el que se concursa dietas a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adjudicación de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 159/1993, de 4 de junio,</p>	<p>Hasta 1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Fotocopia cojiada o computada del Certificado, Diploma o documento acreditativo de la actividad o fotocopia cojiada o computada del certificado o informe de la Dirección General, Territorial o Provincial, correspondiente.</p> <p>Fotocopia cojiada o computada de la Credencial de adscripción de la nueva especialidad e identificación del órgano competente.</p>
<p>Apartado II. OTROS MÉRITOS.</p> <p>2.1. PUBLICACIONES. (Ver nota común)</p> <p>2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o direcciones relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.....</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	<p>Hasta 5,00 puntos</p> <p>MÁXIMO 24,00 PUNTOS</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Fotocopia cojiada o computada del ejemplar correspondiente, en su caso, original del mismo.</p> <p>Fotocopia cojiada o computada del ejemplar correspondiente, en su caso, original del mismo.</p>

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.

1.- Los servicios adjudicados en los subapartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los subapartados 1.2.1, 1.2.4 y 1.2.5.

2.- A los efectos de los subapartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del subapartado 1.2.4 del baremo se considerará como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel a cuya planta pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concurrir por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por proveer de excedencia forzosa o por repetición de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la presente convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el subapartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al subapartado 1.2.4 de este baremo o por el subapartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercer la opción por el subapartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

<p>2.1.3.- Méritos artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solista o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. 	<p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta).</p> <p>2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos o los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).....</p> <p>- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones similares establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa (como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participa).....</p> <p>2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y similares en centros públicos o los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).....</p> <p>2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).</p> <p>2.2.4.- Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psico pedagógica.....</p> <p>2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñado en la Administración educativa de nivel de cumplimiento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....</p>	<p>Hasta 10,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>1,50 puntos</p>	<p>Fotocopia cojiada o computada del nombramiento con diligencia de posesión y caso o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cojiada o computada del nombramiento con diligencia de posesión y caso o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cojiada o computada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cojiada o computada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cojiada o computada del documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y caso o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.</p>

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Regímenes.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que opta por la puntuación correspondiente al subapartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Puntuaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los subapartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

1.- Por los subapartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño de dicho trabajo como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referido a Centros de Atención, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los subapartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos subditados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Institutos de Formación Profesional
- Centros de Atención, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

(Cuando se trate de Institutos que previamente hayan funcionado como Colegios Públicos, no se valorará los cargos desempeñados en los mismos con anterioridad a dicha reconvención).

4.- A los efectos previstos en el subapartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos subditados, al menos, los siguientes:

- Los cargos subditos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Enseñanza.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Persevero de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el subapartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Viceconsejero.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Examinaciones de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homólogos de Convento con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adaptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Persevero de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cálculo por cada mes fracción de año.-

En los siguientes subapartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- Subapartado 1.1.2: 0,04 puntos.
- Subapartado 1.2.1: 0,16 puntos.
- Subapartado 1.2.2: 0,12 puntos.
- Subapartado 1.2.3: 0,06 puntos.
- Subapartado 2.2.1: 0,25 puntos.
- Subapartado 2.2.2: 0,16 puntos.
- Subapartado 2.2.3: 0,08 puntos.
- Subapartado 2.2.4: 0,04 puntos.
- Subapartado 2.2.5: 0,12 puntos.

En ningún caso de los demás casos se puntuará fracciones de año.

ANEXO Y

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés en la correcta cumplimentación del impreso de solicitud.
2. La solicitud se presentará escrita con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstas existan.
3. Deberá presentarse una única instancia por cada Cuerpo por el que se desea participar, aunque se concurren a plazas de distintas especialidades.
4. El solicitante no rellenará el apartado destinado a cumplimentar por la Administración.
5. El campo "D.N.I.", deberá cumplimentarse respetando su contenido a la derecha.
Por ejemplo: si el solicitante tiene el D.N.I. nº 2.118.933, se escribirá:

2	1	8	9	3
---	---	---	---	---
6. En el apartado "Centro de destino definitivo en el caso 2000/20001", aquellos concursantes que se concurren en comisión de servicio deberán consignar el centro en el que posean la plaza en propiedad.

PETICIONES DE PLAZAS POR CENTROS Y LOCALIDADES

7. Los centros y las localidades se relacionarán por orden de preferencia, teniendo en cuenta los códigos que figuran en los anexos I, II y III, según el Cuerpo de que se trate.
 - Los códigos de cada centro y localidad constan de nueve caracteres y deberán corresponder exactamente a un código de localidad o de centro de los publicados en la Orden de convocatoria del presente concurso de traslado.
 - El código del tipo de plaza (especialidad) consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código de localidad o de centro, debiendo corresponder exactamente a los que aparecen publicados en la base primera de la Orden de convocatoria.
 - El código de requisito lingüístico del puesto solicitado, que consta de una casilla, sólo será necesario cumplimentarlo si el puesto requiere dicho requisito (en su caso, consultar la convocatoria de la Comunidad Autónoma correspondiente), en cuyo caso se escribirá una "X" en esta casilla.
8. El número máximo de peticiones (centros o localidades y especialidades) será de 300.
9. Si se quiere solicitar plazas correspondientes a distintas especialidades de un mismo centro o localidad, deberá consignarse el código del centro o de la localidad de que se trate, tantas veces como plazas de distintas especialidades se presenten solicitadas.
10. Con carácter general para todos los participantes hay tres modalidades para solicitar plazas en este concurso de traslado:
 - a) Consignando en la instancia de participación, concretamente, todos los códigos de los centros que se solicitan, en el orden de preferencia que se desea.
 - b) Consignando el código de las localidades que figuran en los anexos I, II y III, según el Cuerpo de que se trate, por orden de preferencia, en cuyo caso se entenderá que dentro de cada localidad los centros se adjudican en el mismo orden en el que figuran en los mencionados anexos.
 - c) Alternando las dos modalidades anteriores, de forma que se consignen los códigos correspondientes a centros y los correspondientes a localidades. En este último caso, el orden de adjudicación de los centros de a cada localidad consignada, será el que figura en los anexos I, II y III salvo para aquellos centros cuyos códigos se hayan señalado con anterioridad al de la localidad a la que pertenecen, según los citados anexos.

Ejemplo de la estructura modal de petición de plazas:

- Un concursante del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria quiere solicitar los centros de la localidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el orden en que aparecen en el anexo I. En lugar de consignar los, uno a uno, los solicitudes o traveses del código de la localidad (330160024). En la adjudicación de destino el orden fijado de centros en esa localidad, es el que aparece en el mencionado anexo I, es decir, de la siguiente manera:

1º I.E.S. Alonso Quintero
2º I.E.S. Cruz de Peñate
3º I.E.S. El Ranchal
4º I.E.S. Perlas del Atlántico

Ejemplos referentes a la tercera modalidad de petición de centros:

- Un concursante del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional desea obtener destino en centro de la localidad de La Laguna, pero no en el orden que figura en el anexo I y centros de la localidad de Santa Cruz de Tenerife en el orden establecido en el citado anexo I. En relación con el primero de los casos, deberá consignar todos y cada uno de los códigos de los centros de la localidad de La Laguna. En el segundo de los casos, bastará con consignar el código de la localidad de Santa Cruz de Tenerife.
 - Un concursante del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria quiere solicitar la localidad de Las Palmas de Gran Canaria, que tiene el código 330160024, pero dentro de esa localidad quiere que se le adjudiquen las plazas de los centros I.E.S. Tomás Morales (33002947C) e I.E.S. La Haba (33003332C) con anterioridad al resto de los centros de esa localidad, estando de acuerdo con el orden en que figuran los demás centros en el anexo I. En ese caso deberá consignar en su instancia de participación los códigos correspondientes al I.E.S. Tomás Morales y al I.E.S. La Haba, en el lugar que prefiera, antes de cumplimentar el de la localidad de Las Palmas de Gran Canaria. Incluso podrá intercalar códigos de otros localidades o de centros pertenecientes a distintas localidades.
11. Cuando en un orden de petición aparezca el código de una localidad determinada y, posteriormente, el código de un centro de dicha localidad, ésta última petición quedará sin efecto, ya que al consignar el código de una localidad se están solicitando todos los centros de la misma, en el orden que señalan los anexos I, II y III. Por tanto, no tiene valor la segunda petición correspondiente a un mismo centro.

DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD

12. Para que éste derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes deberán iniciar sus peticiones consignando, al principio de la relación, el código de la localidad referida que figura en los anexos I, II y III, según el Cuerpo de que se trate, o todos los códigos de todos los centros de la localidad a que se aplica dicho derecho. En el caso de que se concurren por más de una especialidad, para ejercer el derecho preferente deberán solicitar todas las plazas correspondientes a las especialidades por las que se concurren de la localidad o de todos los centros de dicha localidad a la que se aplica el citado derecho. De cualquier forma, la Administración analizará su participación en el concurso por el citado derecho.
13. Cualquier error en el número de código de alguna localidad o de algún centro, con la excepción que se contempla en el punto 18 siguiente, determinará:
 - 13.1. Que se anula la petición si no corresponde a ninguna localidad o centro existente.
 - 13.2. Que se otorga destino en alguna localidad o centro no deseado que corresponda al código consignado.
14. Como se indica en la propia instancia quienes participan por esta convocatoria (Comarcas) no deberán cumplimentar el último apartado destinado a los participantes con carácter forzoso.

OPCIÓN DE INSULARIZACIÓN

15. Para hacer efectiva la opción a la insularización y así obtener destino definitivo, en caso de existir vacantes, en la isla que se desea, deberá incluir en su instancia, en primer lugar, todos los centros radicados en dicha isla, a través de las modalidades de petición explicadas en la base quinta de la Orden de convocatoria y en el punto 10 de estas Instrucciones, marcando, además, la casilla destinada al efecto en su instancia de participación.
16. Si no se solicitan al principio de la relación todos y cada uno de los centros radicados en la isla en la que se desea acogerse a la insularización, a través de las modalidades de petición que se señalan en la base quinta de la Orden de convocatoria y en el punto 10 de estas Instrucciones, se le podrá adjudicar de oficio destino definitivo en un centro de cualquiera de las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que se haya cumplimentado la casilla correspondiente a la insularización.
17. Si al consignar los códigos de los centros y/o localidades de la isla donde quiera insularizarse se antepone alguno correspondiente a un centro o localidad de una isla distinta, perderá dicha opción.
18. Si en la petición de un participante forzoso, que haya optado por insularizarse, se detectara una omisión o un error entre los códigos de centros o de localidad, correspondientes a la isla solicitada en primer lugar, la Administración podrá subsanar dicho error, incluyendo el código correcto inmediatamente a continuación del último código de centro o localidad de la isla debidamente solicitada, con la consiguiente reordenación de los restantes centros o localidades incluidos en su instancia, siempre y cuando el interesado así lo haga constar en la casilla correspondiente de su instancia de participación.